



**PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
EXPEDIENTE Nro. 68001.31.03.007.2023-00202-00**

Al Despacho de la señora Juez para lo que estime conveniente proveer. De conformidad con el Acuerdo PCSJ23-12089 del 13 de septiembre de 2023, se suspenden los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023.

Bucaramanga, octubre 13 de 2023.

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la presente demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTACTUAL** presentada por **HANS MANUEL BARTELS LEÓN**, con C.C. 19.136.310 y e-mail: proyelem@gmail.com **contra** **ALIANZA INMOBILIARIA S.A.**, con NIT. No. 804.009.532-4, representada legalmente por GABRIEL BURGOS MANTILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.194.489 correo: alianza@alianzaenlinea.com.

Se observa que fue subsanada en debida forma y dentro de término legal, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** instaurada por **HANS MANUEL BARTELS LEÓN**, con C.C. 19.136.310 y e-mail: proyelem@gmail.com **contra** **ALIANZA INMOBILIARIA S.A.**, con NIT. No. 804.009.532-4, representada legalmente por GABRIEL BURGOS MANTILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.194.489 correo: alianza@alianzaenlinea.com.

SEGUNDO: Notifíquese esta demanda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291, núm. 2º inc. 3º y núm. 3º del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022 en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite del proceso

TERCERO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el art. 369 del C. G.P.

CUARTO: Désele el trámite del proceso declarativo verbal establecido en el art. 368 del C.G.P.

QUINTO: Previo a resolver sobre la medida de inscripción de demanda, se requiere al demandante a fin de que preste caución por la suma de \$35'465.000, de conformidad con el artículo 590 numeral 2º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ELENA PATRICIA FUENTES LOPEZ
JUEZ